

En el caso de arbitraje bajo el Tratado  
entre Los Estados Unidos de América y la República del Ecuador  
referente a la promoción y protección recíproca de las inversiones,  
y la reglas de arbitraje de la CNUDMI (1976)

Entre

**La República del Ecuador**  
Demandante

Y

**Los Estados Unidos de América**  
Demandado

Caso CPA No. 2012-5

### **DECLARACIÓN DE LUIS BENIGNO GALLEGOS**

Yo, LUIS BENIGNO GALLEGOS, por medio de la presente declaro lo siguiente:

1. En el año 2010, ejercía las funciones de Embajador de la República del Ecuador en los Estados Unidos de América.
2. El 30 de marzo de 2010, el tribunal de arbitraje en el caso *Chevron vs. Ecuador*, emitió un laudo parcial en el que interpretó el Artículo II(7) del Tratado entre los Estados Unidos y la República del Ecuador sobre la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, de una manera que el Ecuador juzgó errónea. El Gobierno ecuatoriano, consecuentemente, decidió iniciar discusiones con los Estados Unidos en relación con la interpretación del Artículo II(7).
3. Acto seguido, se preparó una nota diplomática en la que el Ecuador expuso su punto de vista sobre lo que había entendido era la común intención de las Partes contratantes con respecto al Artículo II(7), y pidió a los Estados Unidos que confirmaran que, de hecho, compartían la interpretación de esta disposición dada por el Ecuador. La nota diplomática añadía que, si los Estados Unidos tenían una interpretación del Artículo II(7) distinta de la descrita en la nota, o si no respondían, el Ecuador se consideraría en una situación de disputa con los Estados Unidos sobre la interpretación del Tratado. La nota, de fecha 8 de junio de 2010, fue firmada por el Ministro de Relaciones exteriores, Comercio e Integración, Sr. Ricardo Pa[t]iño Aroca y dirigida a la Sra. Hillary Clinton, Secretaria de Estado.
4. Mi oficina solicitó una reunión con el Asesor Legal del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Sr. Harold Koh. La solicitud fue aceptada, y fui a reunirme con el Sr. Koh en el Departamento de Estado. Éramos

acompañados de nuestros colaboradores y asesores respectivos. Durante la reunión, el Sr. Koh recibió una copia de la nota diplomática del Ecuador pidiendo a los Estados Unidos su interpretación del Artículo II(7).

5. El Sr. Koh indicó que el Departamento de Estado estudiaría el punto de vista del Ecuador y iniciaría el proceso de consulta del Gobierno de los Estados Unidos para obtener una interpretación del Artículo II(7).
6. El Sr. Koh preguntó por qué el Gobierno ecuatoriano buscaba una interpretación del Tratado debido a que, tal como lo tenía entendido, el Ecuador consideraba denunciar dicho Tratado. En respuesta, explique que el Ecuador no había, de hecho, tomado la decisión de denunciar el Tratado.
7. Posteriormente, toda vez que el Departamento de Estado no contestó el pedido del Ecuador para obtener la interpretación del Artículo II(7) por los Estados Unidos, la Embajada llamó la oficina del Sr. Koh, con el fin de insistir en una respuesta a la nota diplomática. Los Estados Unidos devolvieron una llamada el 4 de octubre de 2010, pues este día, estando en mi oficina en la Embajada ecuatoriana, recibí una llamada telefónica del Sr. Koh. Dos miembros del equipo, Sr. Juan Carlos Castrillón y Sra Isabel Albornoz también se encontraban presentes.
8. La conversación telefónica con el Sr. Koh, la misma que se puso en alta voz de manera que el Sr. Castrillón y la Sra Albornoz pudieran escucharla, fue breve. El Sr. Koh declaró que los Estados Unidos no mandarían una respuesta a la solicitud del Ecuador para tener una interpretación del Artículo II(7) por los Estados Unidos. Le dije que iba a informar Quito de la decisión de los Estados Unidos.
9. Este mismo día, la Embajada preparó un informe dirigido al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, para notificar al gobierno ecuatoriano cual había sido la respuesta de los Estados Unidos. Una copia de mi informe se adjunta a la presente. Fue redactado en español; no cita las palabras del Sr. Koh en inglés, pero explica en español lo que él había dicho en su idioma, el inglés.
10. Declaro que lo descrito aquí es, en la medida de mis conocimientos y entendimiento, en todos sus aspectos, verdadero y preciso.

*(firma ilegible)*  
LUIS BENIGNO GALLEGOS

Fecha: 23 de mayo de 2012  
Lugar: Ginebra, Suiza